

BECAS DAVIDSON

La FUNDACIÓN SAN ANDRÉS administra unos recursos especiales cuya finalidad es asegurar que ningún alumno del colegio, a partir del momento en que ingresa en el jardín infantes, se vea impedido de continuar sus estudios en caso de muerte del sostén del hogar. Dichos recursos consisten en un capital donado a la institución hacia fines de la década de 1960 por la familia Davidson, cuyo producido se complementa con las cuotas obligatorias que periódicamente el colegio factura para ese específico propósito. Las ayudas que otorga la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS en tales circunstancias se llaman *becas Davidson*.

Las reglas que rigen las becas Davidson son las siguientes:

1. Las becas Davidson se aplican a familias cuyos sostenes no hubieran cumplido 60 años el 1° de marzo del año en que el primer hijo ingresó en el colegio (o volviere a ingresar si todos los hijos se ausentaran por más de un cuatrimestre).
2. Las becas Davidson cubren el costo completo de los aranceles escolares (incluyendo cualquier derecho obligatorio pero no los pagos opcionales) a partir del momento del fallecimiento del sostén del hogar y hasta la finalización de los estudios. Se conceden por un año lectivo o fracción y se renuevan cada año a pedido de la familia beneficiaria.
3. Asimismo se otorgará una ayuda del 20% de los aranceles escolares al conyuge supersite, ante su pedido y por un periodo que no puede superstite al año calendario (10 cuotas)
4. Los hermanos que no hubiesen alcanzado la edad escolar de alumnos regulares del colegio pueden también quedar cubiertos por las becas Davidson antes de ingresar en la escuela, si los padres lo solicitaran, recibiesen la conformidad de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS y pagaran voluntariamente la cuota respectiva. Tal cobertura se considerará vigente a partir del momento en que el pedido fuese aceptado y se hubiese efectuado el pago. La mencionada aceptación por parte de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS no impone al colegio San Andrés la obligación de aceptar el ingreso de un alumno, ni crea condiciones especiales o altera los procedimientos normales de ingreso en el colegio.
5. Las becas Davidson se otorgan a la entera discreción de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS, la que lo hace siguiendo las reglas explicadas en este documento. Su decisión es definitiva e inapelable.
6. Las becas Davidson no constituyen un seguro de vida sino una acción filantrópica de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS en beneficio de las familias del colegio. Se aconseja a aquellas familias que deseen tener un seguro de vida que lo contraten de modo independiente de los beneficios a que pudiesen acceder bajo la forma de becas Davidson, cuya concesión no se ve influida por la existencia o ausencia de seguros particulares.
7. Las becas Davidson se otorgan a toda familia que encuadre en lo establecido por estas reglas y que las solicite, de modo independiente de su situación económica. Se espera, sin embargo, que quienes no las requieran no las pidan y liberen así recursos para que la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS pueda atender a quienes requieran asistencia.

8. Las becas Davidson no crean en los alumnos derechos u obligaciones especiales, ni los eximen de los que tienen los demás estudiantes.
9. A los efectos de las becas Davidson, se considera que el sostén del hogar es el padre de cada alumno. Si así no fuere y la familia deseara otorgar ese carácter a otra persona, se requiere que lo solicite por escrito a la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS y justifique el pedido, el cual puede no ser aceptado si, a juicio exclusivo de esta, las razones que lo sustentaren no fuesen valederas.
10. En casos excepcionales a juicio exclusivo de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS y a los solos efectos de las becas Davidson, la incapacidad total y permanente del sostén del hogar puede ser equiparada al fallecimiento.
11. Las becas Davidson se otorgan por solicitud de la familia afectada, presentada por escrito a la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS. En caso de ser concedidas, rigen a partir del mes siguiente al fallecimiento o el mes siguiente a la solicitud (el que fuese posterior).
12. Las becas Davidson no se otorgan retroactivamente ni cubren períodos para los que se hubiesen pagado aranceles por anticipado. La familia que no solicita una beca Davidson en el momento en que se origina su derecho a hacerlo no pierde la posibilidad de pedirla en el futuro.
13. Las becas Davidson no se otorgan a familias con una historia de morosidad en el colegio, ni con deudas por aranceles impagos, a entera discreción de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS.
14. Las becas Davidson pueden ser suspendidas o no renovadas en caso de rendimiento académico o conducta insatisfactorios por parte del alumno, a entera discreción de la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS.
15. La adjudicación de una beca Davidson no cercena el derecho de las autoridades del colegio San Andrés de expulsar a miembros del alumnado o rechazar su matriculación o inscripción si hubiese razones para hacerlo.
16. Quienes solicitan una beca Davidson reconocen expresamente por ese solo acto que la instancia final de la decisión acerca de cualquier punto o situación emergente de estas reglas o de su interpretación, así como en cuestiones no expresamente contempladas en ellas, es la FUNDACIÓN SAN ANDRÉS.